

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Artículo 1: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Poder Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS y la Ing. Sandra GARCÍA, D.N.I. 14.653.734, con domicilio en Pedro Zanni 736 de Córdoba, (la Empresa Constructora), de fecha 04.03.2003, y en consecuencia, dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes de la Manzana 51 de Las Varillas (hoy Manzanas 35 y 36), que contiene dos fracciones designadas catastralmente como: 1) C.02, S.05, M.01, delimitada por calles Maipú, 9 de Julio, Córdoba y Av. Centenario; y 2) C.02, S.05, M.02 delimitada por calles Deán Funes, 9 de Julio, Maipú y Av. Centenario, (en adelante, la Obra).

Artículo 2: Declárese la obra mencionada en el Artículo Primero de utilidad pública y pago obligatorio quedando a estos efectos, comprendido dentro del concepto de obra, todos los gastos y erogaciones necesarios para realizar los trabajos, proyectos, ejecución, adquisición, financiación, instalación, puesta en marcha del suministro domiciliario de gas natural por redes, demás obras complementarias y accesorias a cada una de las mencionadas que resulten necesarias, que tornen viable el cumplimiento de los fines y objetivos perseguidos por este emprendimiento.

Artículo 3: Establézcase que el monto total de los trabajos referidos, sus obras complementarias y su financiación, serán pagados obligatoriamente, como Contribución por Mejoras, por la totalidad de los propietarios, poseedores o tenedores, que por su ubicación, se encuentren en la zona beneficiada por dichos trabajos, y de acuerdo a los montos y forma de pago que se expresa en el Anexo del Contrato de Locación de Obra relacionado en el artículo uno de la presente.

Artículo 4: Dispóngase la cesión y transferencia a favor de la Empresa Constructora de la totalidad de los créditos respecto a los frentistas, derivados de la Contribución por Mejoras. El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora los Certificados de Deuda por Contribución por Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío); e) Monto que

corresponde abonar; y f) Forma de pago. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones o Avisos de Pago que emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de la contribución.

Artículo 5: Los frentistas que no abonaren en término cualquiera de las cuotas correspondientes a la Contribución por Mejoras quedarán automáticamente constituidos en mora en pleno derecho, sin necesidad de interpelación, notificación o acto previo alguno, pudiendo la Empresa Constructora reclamar el pago del saldo adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación simple y fehaciente.

Artículo 6: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar las resoluciones que fueran menester para la debida ejecución de la obra.

Artículo 7: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 14/03

FECHA DE SANCIÓN: 12/03/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 041/2003 DE FECHA:13/03/2003.